



Nº: 246

Ref: DPU/jccl 147/2017

RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) La Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el año 2017.
- b) La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) La Orden 6/2007, de 8 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma para la contratación de Técnicos del Deporte Municipal.
- e) El Informe de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud.
- f) El informe de fiscalización de la Intervención General de 5 de mayo de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 42.760 € que se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 2017 20.03. 3411. 461.00.....42.760 €

Las ayudas se concederán a las solicitudes de mayor puntuación hasta agotar el crédito total de 42.760 €.

Segundo.- Convocar las subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma para la contratación de Técnicos del deporte Municipal de acuerdo con la Orden 6/2007 (B.O.R. de 17de marzo de 2007)

Tercero.- Estas subvenciones reguladas en la Orden tienen por objeto:

- a) La regulación del procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones para la contratación a jornada completa de un Técnico de Deporte Municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/32300	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0189140
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



b) La financiación parcial de los costes de personal que suponga dicha contratación o nombramiento, incluidas las cargas sociales a cargo de la Entidad Local.

El Técnico de Deporte Municipal contratado deberá estar en posesión del título de licenciado en Ciencias de la Educación Física y el Deporte, Maestro en Educación Física o equivalente.

Igualmente podrá contratarse a aquellos deportistas que a lo largo de su carrera deportiva hayan obtenido la calificación de deportista riojano de alto rendimiento en alguna de las resoluciones anuales siempre y cuando estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller- LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

No obstante para aquellas entidades que ya dispusieran de un Técnico del Deporte Municipal, cuando éste tenga una antigüedad en su puesto superior a cinco años, será suficiente que posea la titulación de Diplomado Universitario o equivalente.

Sus funciones habrán de ser las siguientes:

- a) Gestión de las instalaciones deportivas municipales
- b) Organización y promoción de actividades deportivas en el municipio
- c) En general, desarrollo de la Memoria-Proyecto presentada por el beneficiario junto a la solicitud.

Cuarto.- La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden:

- a) Municipios de la Comunidad Autónoma de la Rioja con una población superior a 5.000 habitantes referida al día 1 de enero del año en que se publique la resolución de convocatoria.
- b) Mancomunidades de Municipios.
- c) Municipios que sean cabecera de alguna de las zonas deportivas reguladas en el Decreto 50/1993, de 28 de octubre por que se procede a la delimitación y constitución de zonas deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los anteriores sujetos no podrán ser beneficiarios cuando estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, las Entidades que, conforme a la misma, resulten beneficiarias de la ayuda regulada en la presente Orden, y que no dispusieran ya de un Técnico Deportivo Municipal, deberán formalizar un contrato de trabajo o proceder al nombramiento de un Técnico Deportivo Municipal con una duración mínima de un año.

El gasto subvencionable será el coste de personal devengado en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/32300	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0189140		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



El gasto total aprobado en la convocatoria se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, determinándose así la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá entre los beneficiarios conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de ellos determinándose así la cuantía individualizada de la subvención. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe total del gasto que se considere subvencionable.

Sexto.- El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el Director General del Deporte y del I.R.J., el jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte y por un funcionario de la Dirección General del Deporte y del I.R.J. designado por el Director General del Deporte y del I.R.J.

El órgano encargado de la Instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General del Deporte y del I.R.J. a través de sus unidades administrativas.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo.- La Resolución expresa concediendo o denegando la subvención, será dictada en el plazo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de ello, transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya sido notificada, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En la misma resolución de concesión de la subvención se establecerá la cuantía y el destino de la misma, así como el coste laboral que se considera subvencionable.

En el plazo máximo de 4 meses desde la notificación de la resolución la Entidad Local beneficiaria deberá presentar al órgano concedente la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del contrato laboral o nombramiento formalizado con el Técnico Deportivo Municipal.
- b) Copia compulsada de la Titulación de la persona contratada como Técnico Deportivo Municipal.

En caso de incumplimiento de la obligación regulada en este apartado o en el supuesto de que la persona contratada no estuviera en posesión de la titulación requerida por el artículo 1 de la Orden reguladora, se tendrá a la Entidad por desistida de la subvención y se procederá a la anulación de la misma.

Noveno.- Los peticionarios deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Memoria-proyecto a desarrollar por el Técnico del Deporte Municipal que se contrataría en caso de que resultase beneficiaria de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/32300	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0189140	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



- b) Se debe especificar:
1. Definición del proyecto global.
 2. Fases de desarrollo del proyecto.
 3. Instrumentos e infraestructura que se posee para su puesta en práctica.
 4. Acciones y actividades a desarrollar por el Técnico.
 5. Coste total anual, incluida la carga social, del contrato o nombramiento
 6. Plan de adaptación de los Técnicos al puesto de trabajo.
 7. Evaluación previa del impacto del proyecto.
- c) Compromiso de cubrir la diferencia entre la cuantía de la subvención y el coste laboral del Técnico
- d) Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto
- e) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, C/Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org.
- En el caso de beneficiarios por ayudas individuales, si la actividad objeto de la subvención concedida supusiera un contacto habitual con menores, deberán aportar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 13.5 mencionado.
- h) Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los requisitos de concesión.

Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores deberán ser presentadas a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento de desarrollarán de forma telemática, y conforme al artículo 16.8 de la citada disposición legal, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca la forma de presentación telemática.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/32300	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0189140		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



Los beneficiarios estarán exentos de formalizar garantía por el anticipo previsto en el artículo 11 en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de la responsabilidad en la aplicación de los fondos y de la minoración a que pueda dar lugar la justificación que realicen en la liquidación final o del reintegro que pueda corresponder, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de abono del anticipo.

Los beneficiarios estarán exentos de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social como requisito previo a la concesión y el abono de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Décimo.- Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuando el beneficiario sea una Entidad Local no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando la entidad local pretenda interponer recurso contencioso-administrativo, podrá requerir previamente a la Administración autora de la Resolución para que anule o revoque el acto. El escrito deberá interponerse mediante escrito razonado en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Undécimo.- Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) El grado de incidencia que, conforme a la Memoria-Proyecto presentada por el solicitante, van a tener las actividades a desarrollar por los Técnicos de Deporte Municipal en la promoción deportiva del Municipio. (Hasta 250 puntos)
- b) Atención dada en la Memoria-Proyecto al deporte federado (Hasta 150 puntos)
- c) Atención dada en la Memoria-Proyecto al deporte base (Hasta 150 puntos)
- d) Atención dada en la Memoria-Proyecto a la integración social a través del deporte de los colectivos más desfavorecidos tales como la mujer, discapacitados físicos o intelectuales, grupos étnicos minoritarios u otros colectivos desfavorecidos. (Hasta 150 puntos)
- e) La colaboración de la Entidad solicitante con los programas y actividades de la Dirección General del deporte y del I.R.J. (Hasta 100 puntos)
- f) La Titulación, formación, dedicación exclusiva y la contratación indefinida del personal empleado (Hasta 100 puntos)
- g) El número de Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal (hasta 100 puntos)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/32300	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0189140		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



El abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

El 70 por 100 de la cuantía concedida se abonará anticipadamente una vez cumplimentada la obligación prevista en el apartado 6 del artículo 7 de la Orden reguladora.

El 30 por 100 de la cuantía concedida se abonará una vez justificado el gasto de la misma conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden reguladora.

Duodécimo.- Justificación. En el plazo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable fijado en esta resolución de convocatoria el beneficiario deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación.

1.- Un certificado emitido por el Secretario de la Corporación acreditativo del abono de los gastos de personal en que ha incurrido la Entidad para la contratación del Técnico Deportivo Municipal. En dicho certificado se indicará de forma desglosada:

- a) Identificación fiscal del Técnico Deportivo Municipal
- b) Retribuciones pagadas al mismo
- c) Cotización empresarial satisfecha a la Seguridad Social
- d) Coste laboral total satisfecho por la Entidad con ocasión de la contratación laboral o estatutaria del citado Técnico.

2.- Un informe del estado de desarrollo de la Memoria-Proyecto que se presentó junto con la solicitud y de la actividad desempeñada por el Técnico Deportivo Municipal durante el periodo correspondiente.

La entidad beneficiaria de las subvenciones a que se refiere la presente Orden está obligada a:

- a) Cumplir los deberes establecidos en el Art. 14.1. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Justificar la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 9 de esta Orden.
- c) Comunicar al órgano concedente la percepción, en su caso, de las ayudas percibidas o concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, acreditando en su caso mediante certificación el importe y procedencia de los fondos aplicados a la actividad subvencionada.
- d) Cubrir la diferencia entre el coste total del personal deportivo objeto de la subvención, y la cantidad a subvencionar, en su caso, por la Consejería de Políticas Sociales, familia, Igualdad y Justicia.
- e) Colaborar plenamente con la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia en la promoción, protección e impulso del fenómeno deportivo en nuestra Comunidad Autónoma.
- f) Atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.
- g) Realizar cuantos informes sean solicitados por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia en materia relativa a la actividad que es objeto de subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/32300	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0189140	
Cargo			Firmante /Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero				
2				



en la legislación del Tribunal de Cuentas. Todo esto, sin perjuicio de quedar sometidos al régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido.

Decimotercero.- La Dirección General del Deporte y del I.R.J. publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web institucional las subvenciones concedidas que tengan importe igual o superior a 3.000 euros y en el tablón de anuncios virtual, las subvenciones que sean inferiores a 3.000 euros. En ellas se expresará el crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiarios, cantidad y finalidad de la misma. Asimismo, se notificará a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

Decimocuarto.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Firmado electrónicamente por **Conrado Escobar Las Heras**, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/32300	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0189140	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				